

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-2004-O

Quito, D.M., 07 de diciembre de 2023

Señor
Cptn. Darwin Oswaldo Carrillo Villamarin
Jefe de Bomberos
CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA
Av. Oriente y Los Motilones, Baños de Agua Santa - Ecuador

De mi consideración:

Me refiero al oficio Nro. **CBB-JF-2023-0156-OF**, recibido en nuestra institución el 01 de diciembre de 2023, mediante el cual el Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa solicita al Servicio Nacional de Contratación Pública (en lo sucesivo "SERCOP"), lo siguiente:

"(...)Y de acuerdo a la Resolución N. R.I.-SERCOP-2023-0001, que expide la ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO DE PRODUCTOS POR CÓDIGO CPC, EXENTOS DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL Y SU AUTORIZACIÓN, encontrándose en el mencionado listado el CPC 481600124 con descripción del CPC EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMO (AUTOCONTENIDO). Resolución que entró en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial Suplemento 269; así como los artículos relacionados que constan en la normativa secundaria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Servicio Nacional de Contratación Pública sustentado en la información publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Por lo que solicitamos la respectiva autorización para realizar el proceso de importación, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA, MASCARAS PARA SCBA, CILINDROS PARA SCBA, CÁMARA TÉRMICA Y GASÓMETRO, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL CBB. (...)"

El Artículo 288 de la Constitución de la República establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

De esta manera, se ha establecido como una de las atribuciones conferidas a este Servicio Nacional, la de asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios y los principios del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre los que se encuentran los de transparencia, legalidad, concurrencia, vigencia tecnológica, oportunidad, garantizar la calidad del gasto público, ejecución de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales, conforme lo establecen los artículos 4 y 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, respectivamente.

Así mismo, el numeral 6 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, señala como atribuciones del SERCOP la administración de los procedimientos para la certificación de producción nacional de bienes y servicios.

En este contexto, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP, prevé los parámetros para la aplicación territorial, mismos que deben ser aplicados por las entidades del Estado para la contratación de bienes y servicios que se adquieran en el extranjero. No se registrarán por dichas normas la contratación de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-2004-O

Quito, D.M., 07 de diciembre de 2023

El artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP establece: *“De la adquisición de bienes o servicios a través de importación.- Este artículo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes o servicios realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación aplicando los márgenes de preferencia nacional.*

La tramitación de la solicitud de autorización de licencias de importación se hará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de productos categorizados por CPC's que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los productos que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, siendo obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, conforme los requisitos determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para el efecto. De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento y se notificará a la Contraloría General del Estado.”

El SERCOP emitió la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 03 de agosto de 2023, misma que expide en el capítulo IV, artículo 68 lo siguiente: *“La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien a importarse o los términos de referencia del servicio a contratarse en el exterior, de conformidad con las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización.*

De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores.”

La misma Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, en el artículo. 52.- Correcta definición del objeto de contratación, capítulo I.- Normas comunes, Título III.- Fase Preparatoria de la Contratación Pública, señala lo siguiente: *“El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos - CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. (...)”*

Así también, mediante Resolución Nro. **R.I-SERCOP-2023-0001** de 10 de marzo de 2023, el SERCOP expide el listado de productos categorizados por CPC exentos de la publicación del proceso de Verificación de Producción Nacional, y en su disposición final única indica: *“La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial”.* (https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/cat_normativas/2023).

Para el efecto, me permito informar que las entidades contratantes podrán omitir la publicación del proceso de Verificación de Producción Nacional y la autorización de compra al exterior que emite el SERCOP a través de oficio, siempre y cuando su necesidad se encuentre en la Lista de Productos

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-2004-O

Quito, D.M., 07 de diciembre de 2023

Categorizados por CPC exentos de la Publicación del Proceso de Verificación de Producción Nacional de la Resolución Nro. R.I.-SERCOP-2023-0001.

Cabe señalar que lo mencionado en el párrafo anterior es un procedimiento de aplicación opcional para las entidades contratantes, en el caso de imperar la necesidad de publicar un proceso de Verificación de Producción Nacional bajo un código CPC del listado deberá solicitar la autorización del SERCOP para la compra en el extranjero.

En lo que se refiere a la nacionalización de los bienes adquiridos en el extranjero que se encuentran en la Lista de Productos Categorizados por CPC exentos de la Publicación del Proceso de Verificación de Producción Nacional, su entidad deberá realizar el trámite de Solicitud de Licencia de Importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana – VUE mediante el uso del sistema ECUAPASS y adjuntar la documentación pertinente para su respectiva autorización.

Es importante recalcar que la utilización correcta del listado mencionado, será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación por parte de este Servicio Nacional, pudiendo en cualquier momento negar la autorización de la licencia si se detectara el mal uso de esta disposición, y notificar a la Contraloría General del Estado.

Finalmente, se recuerda lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 99 de la LOSNCP, mismo que dispone: “La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar”.

Quien suscribe lo hace con base en las atribuciones al Director/a de Control de la Producción Nacional, establecidas en la en el acápite 1.3.2.2.2 del Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Contratación Pública publicado mediante Resolución Nro. DSERCOP0001-2023, de 27 de febrero de 2023, en el que se señala en el numeral g) “Autorizar las importaciones de bienes, la prestación de servicios del exterior, y la contratación de consultorías extranjeras”.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. María Berioska Lombeida Terán

DIRECTORA DE CONTROL PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL, ENCARGADA

Copia:

Señora Economista
Claudia Stefánia García Barragán
Asistente de Control de Producción Nacional

cg